

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS**

Entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por su Decana, Dra. Ana Josefina Arias, por una parte, y la Universidad Federal de São Carlos, representada en este acto por su Rector, Dra. Ana Beatriz de Oliveira, por la otra, suscriben el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

- La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fin la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
- La Universidad Federal de São Carlos, creada en 1960, es una entidad brasileña autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fines la formación de recursos humanos, la producción y diseminación del conocimiento y la divulgación científica, tecnológica, cultural y artística.

Declaraciones

Ambas partes declaran:

- Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
- Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.
- Que las partes arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusulas

1.- OBJETO

- a) Promover la movilidad de estudiantes de grado y posgrado.
- b) Promover estancias de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado.
- c) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- d) Facilitarse información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

2.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las previsiones sobre los derechos intelectuales deberán establecerse oportunamente en los convenios específicos correspondientes.

3.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las partes señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

4.- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA

El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

5.- NO EXCLUSIVIDAD

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

6.- USO DE LOGO

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

7.- CLAUSULA DE FINANCIAMIENTO

La suscripción del acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones.

Sin perjuicio de ello y de acuerdo con las posibilidades de cada institución académica, se aplicará el siguiente principio general para las acciones de movilidad académica docente derivadas de este convenio:

- La parte que envía cubrirá los gastos de transporte.
- La parte que recibe cubrirá los gastos de estancia.

Cualquiera de las partes que no cuente con los recursos financieros para cubrir los gastos arriba mencionados, deberá informarlo a los docentes e investigadores participantes de la movilidad académica de modo que los mismos puedan prever el financiamiento de los gastos de transporte y/o estancia ya sea con sus propios recursos o a través fuentes externas (por ejemplo, agencias u órganos de promoción de la investigación científica).

Todo otro tipo de erogación presupuestaria o financiera deberá formalizarse mediante convenios específicos a ser suscriptos entre las partes.

8.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

COPDI-2025-02185599-UBA-DCT_FSOC

9.- DOMICILIO LEGAL

La UBA constituye domicilio en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

La Universidad Federal de São Carlos constituye domicilio en la carretera Washington Luís km 235, de São Carlos, en el estado de São Paulo (Brasil), Secretaría General de Relaciones Internacionales, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

10.- DURACIÓN Y RESCISIÓN

La duración de este convenio será de 5 años a partir del momento de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes.

El mismo podrá renovarse, debiendo comunicarse las partes su voluntad de hacerlo por escrito, con al menos 6 meses de anterioridad al vencimiento.

No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizada.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, dos (2) en español y dos (2) en portugués a un sólo efecto, a los ...¹⁵... días del mes de ..mayo... de ..2025.....

DRA. ANA BEATRIZ DE OLIVEIRA

DRA. ANA JOSEFINA ARIAS

**RECTORA
UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS**

**DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES - UBA**



Copia Digitalizada

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número: COPDI-2025-02185599-UBA-DCT FSOC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 8 de Mayo de 2025

Referencia: CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SAN CARLOS Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES - VERSIÓN ESPAÑOL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Ana Josefina Arias
Decana
Decanato
Facultad de Ciencias Sociales UBA